

números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

Nombre y Apellidos, Sres. Miguel Angel Pacheco, Expte. n.º, 31/1999, N.º de Orden o Resolución, 2648, Fecha, 19/04/2011.

Nombre y Apellidos, Sres. Miguel Angel Pacheco, Expte. n.º, 31/1991, N.º de Orden o Resolución, 2642, Fecha, 15/04/2011.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 26 de mayo de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

1488.- La Ilma. Sra. Directora General del Menor y la Familia, mediante Resolución registrada al número 3354 de 24/05/2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA RELATIVA A LA RACIONALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DEL CARNÉ DE TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA.

I- La presente instrucción se dicta en ejercicio de las facultades de instrucción que a esta Dirección General otorga el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BOME núm. 4053 de 20 de enero de 2004).

II- El Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto, regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, así en el punto 3 del Anexo se establece el traspaso en materia de familias numerosas, el reconocimiento de la condición de las mismas, y la expedición de títulos y su renovación, así como la potestad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

III- A tal efecto, y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2003 de 18 de noviembre de protección a las Familias Numerosas, el RD. número 1621/2005 de 30 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, la Orden número 2777 de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad por la que se aprueba la expedición del carne de Familia Numerosa, y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se establece la siguiente INSTRUCCIÓN DEL SERVICIO, a fin de determinar los requisitos necesarios para poder optar por la solicitud del carne de familia numerosa.

Primero.- Se expedirá el carne de familia numerosa, de forma individual, a cada uno de los usuarios que así lo solicitaran mayores de 12 años.

Segundo.- Se expedirá el carne de familia numerosa, de forma individualizada, a usuarios menores de 12 años, siempre y cuando en la solicitud venga debidamente acreditado las circunstancias especiales por las cuales el menor de 12 años necesite dicho carne Se expedirá el carne de familia numerosa a todos los usuarios que así lo solicitaran mayores de 12 años.